



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SE DECLARAN DESIERTAS LAS CONVOCATORIAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS OBSERVATORIOS CIUDADANOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ARIO, COENEO, JACONA, JUNGAPERO, MADERO, TLALPUJAHUA, TZITZIO, VISTA HERMOSA Y ZAMORA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

GLOSARIO

Comisión:	Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Coordinación:	Coordinación Técnica Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.
Directora Ejecutiva:	Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Ley de Mecanismos:	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.
Oficialía de Partes;	Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Michoacán.
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo.
Reglamento de Mecanismos:	Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.
Secretaría Técnica:	Secretaría Técnica de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.



ANTECEDENTES

I. AYUNTAMIENTO DE ARIO.

1. Solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano. El 11 de noviembre de 2024, la ciudadana Diana Laura Velázquez Báez, a través del correo institucional comisionmpc@iem.org.mx, presentó solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Ario, anexando copia simple de credencial de elector y de la constancia de vigencia del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores descargada de la página oficial del Instituto Nacional Electoral; de la carta de residencia emitida por el Secretario del Ayuntamiento de Ario; y, carta bajo protesta. Documentación que se tuvo por recibida con el Acuerdo del 14 de noviembre de 2024; ordenándose registrar e integrar el expediente **IEM-OC-24/2024**, así como su análisis a fin de determinar lo conducente.

2. Informe del Ayuntamiento. El 26 de noviembre del 2024, se presentó ante Oficialía de Partes, el oficio del 15 de noviembre del mismo año, signado por el Lic. José Porfirio Orozco Álvarez, Secretario del Ayuntamiento de Ario, Michoacán, informando la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando a dicho oficio, la evidencia de publicación consistente en; copia certificada de la Acta de la Sesión de Cabildo en la que se aprobó la convocatoria respectiva; copia certificada de la convocatoria; evidencia de publicación en los estrados del Ayuntamiento así como en los estrados digitales de la página del Ayuntamiento; Periódico Oficial, Sexta Sección, Tomo CLXXXVI, Número 71 del 24 de octubre de 2024; y, la publicación en dos periódicos regionales denominados "Expresión" y "Versión" del 1º y 4 de noviembre del 2024 respectivamente.

La Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, dictó Acuerdo del 2 de diciembre de 2024, y tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose integrarla al expediente correspondiente.

3. Informe sobre el estado procesal del expediente a la solicitante. Con Acuerdo del 7 de febrero de 2025, la Secretaria Técnica ordenó hacer del conocimiento a la C. Diana Laura Velázquez Báez, el estado procesal del expediente, informándole que una vez transcurridos los actos y plazos legales se haría el pronunciamiento respectivo, mismo que de igual manera se le daría a conocer. Lo anterior, en atención al derecho constitucional de petición y a la obligación de todas las autoridades de responder a las solicitudes ciudadanas.



II. AYUNTAMIENTO DE COENEO.

1. Informe del Ayuntamiento. El 31 de octubre de 2024, el Licenciado José Luis Silva Cervantes, Director de Planeación y Capacitación Municipal del Ayuntamiento de Coeneo, Michoacán, presentó el oficio número 041 ante la Oficialía de Partes, por el cual, informó la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando la evidencia concerniente en: ejemplar de la publicación en el Periódico Oficial, Sexta Sección, Tomo CLXXXVI Número 53 del 30 de septiembre de 2024; copias certificadas de la convocatoria publicada en los estrados del Ayuntamiento del 2 y 30 de octubre de 2024; publicación en la página de internet del Ayuntamiento, así como en las páginas de Facebook de los noticieros "Vocero Veraz" e "Informativo Michoacano" del 27 de septiembre y 2 de octubre del 2024, respectivamente; y, un ejemplar del periódico regional "EL HERALDO" del 7 de octubre de 2024.

Al respecto, la Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, dictó el Acuerdo del 4 de noviembre de 2024, por el cual, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose registrar e integrar el expediente **IEM-OC-18/2024**, para los efectos correspondientes.

III. AYUNTAMIENTO DE JACONA.

1. Informe del Ayuntamiento. El 28 de octubre de 2024, la Licda. Laura Olivarez Pérez, Secretaria del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, presentó ante la Oficialía de Partes, el oficio número 060/2024 del 25 de octubre de 2024, informando referente a la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando al referido oficio las evidencias de publicación consistente en: original de la convocatoria para conformar el Observatorio Ciudadano; y, una certificación del 25 de octubre de 2024, en la cual, se manifiesta que en el libro de Actas de ese Ayuntamiento, se encuentra registrada el Acta No. 6 correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 14 de octubre del 2024; en la que quedó asentada la aprobación de la emisión de la convocatoria, así como su publicación en los estrados del Ayuntamiento, Periódico Oficial y por lo menos en dos periódicos de mayor circulación estatal o regional.

Con el Acuerdo dictado del 4 de noviembre de 2024, la Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose registrar e integrar el expediente **IEM-OC-015/2024**; así como realizar el estudio de la documentación de cuenta, para determinar lo conducente.



2. Requerimiento. El 7 de noviembre de 2024, se requirió a la Secretaría del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, para que remitiera copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo del 14 de octubre del 2024; Periódico Oficial; imágenes certificadas de la publicación de la convocatoria en los estrados del Ayuntamiento; y, evidencia certificada de dos periódicos regionales o estatales de manera impresa o digital en donde se hubiere publicado.

3. Contestación al requerimiento. El 27 de noviembre del 2024, se recibió en la Oficialía de Partes, el oficio número 110/2024, signado por la Licda. Laura Olivarez Pérez, Secretaria del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, por el cual, dio contestación al requerimiento, anexando copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo No.6 del 14 de octubre de 2024; imágenes certificadas correspondientes a la fijación de la convocatoria en los estrados del Ayuntamiento del 29 de octubre; copias certificadas del Periódico Oficial, Séptima Sección, Tomo CLXXXVI, Número 80, del 6 de noviembre de 2024 y de los periódicos denominados "Diario abc" y "Punto por Punto", ambos del 29 de octubre de 2024.

Una vez llevada a cabo la revisión y análisis de la documentación presentada por dicha funcionaria, se tuvo al Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, por cumplido el requerimiento en el Acuerdo del 28 de noviembre de 2024.

4. Oficio del Ayuntamiento de Jacona. Con el oficio número 33/2025, firmado por la Licda. Laura Olivarez Pérez, Secretaria del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán; recibido en la Oficialía de Partes, el 31 de enero del presente año, manifestó, que había fenecido el término de los 30 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria para la conformación de su Observatorio Ciudadano, misma, que se publicó el 29 de octubre de 2024, y que ante esa Secretaría del Ayuntamiento no se había presentado ninguna solicitud. De igual forma, solicito se le informara si ante este Instituto Electoral, se hubiese presentado alguna solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano de dicho Ayuntamiento.

Al respecto, esta Dirección Ejecutiva y Secretaria Técnica, dictó Acuerdo del 14 de febrero del que transcurre, señalando que el Instituto Electoral, es la autoridad facultada en analizar las publicaciones de la convocatoria y en consecuencia en llevar a cabo el cómputo de los 30 días hábiles respectivo, así como lo referente a la integración de las solicitudes presentadas por la ciudadanía.

Asimismo, ordenó que con apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, notificara a la Licda. Laura Olivarez Pérez, Secretaria del Ayuntamiento



de Jacona, Michoacán, que, hasta el día de hoy, no se han presentado ante este Instituto Electoral, solicitudes para integrar el Observatorio Ciudadano; una vez que, la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana de este órgano electoral, realice el análisis respectivo y proceda al pronunciamiento que corresponda, se le hará de su conocimiento.

5. Búsqueda y glosa del Periódico Oficial. Derivado de la diversa documentación presentada por el Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, el pasado 27 de noviembre del 2024, relativa a la publicación de su convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, se presentó copia certificada del Periódico Oficial, en su Séptima Sección, Tomo CLXXXVI, Número 80, del 6 de noviembre de 2024, sin embargo, a pesar de ser copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento, es una copia sin valor legal descargada de internet.

Por lo anteriormente señalado, esta Dirección Ejecutiva, dictó el Acuerdo de 11 de febrero del presente año, ordenando adquirir la publicación original del Periódico Oficial referido, para integrarlo al expediente correspondiente, con el propósito de contar con las documentales idóneas y establecidas en el artículo 9 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el 104 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.

IV. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO.

1. Informe del Ayuntamiento. El 8 de noviembre de 2024, ante la Oficialía de Partes, se presentó el oficio PM/00026/2024, signado por la L.A.E. Norma Angélica Yáñez Sierra, Presidenta Municipal de Jungapeo, Michoacán, informando la emisión de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando al referido oficio, copias certificadas del Acta de la Sesión Extraordinaria Número 7 del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, celebrada el 24 de septiembre del 2024; imágenes certificadas correspondientes a la fijación de la convocatoria en los estrados del Ayuntamiento del 15 de septiembre (sic) del 2024; copia simple del Periódico Oficial, Sexta Sección, Tomo CLXXXVI, Número 72 del 25 de octubre del 2024; imágenes de publicación de la convocatoria en 2 periódicos electrónicos de circulación regional denominados "Periódico Notirama" y "Periódico Milenio Zitácuaro" del 14 y 16 de octubre del 2024 respectivamente; e imágenes de publicación en páginas y redes sociales institucionales del Ayuntamiento. Cabe señalar que, referente a la publicación del periódico digital "Milenio Zitácuaro" si bien, en la impresión presentada no refleja la fecha de emisión del referido, sí se



hace referencia al entrar al link correspondiente, señalando como fecha de publicación el 16 de octubre de 2024.

Con el Acuerdo dictado del 12 de noviembre de 2024, la Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose registrar e integrar el expediente **IEM-OC-023/2024** para los efectos conducentes.

2. Requerimiento. Derivado del análisis, se advirtió que la convocatoria se había aprobado el 24 de septiembre del 2024, sin embargo, en la certificación relativa a las imágenes de publicación de la convocatoria en los estrados del Ayuntamiento, señalaba el 15 de septiembre del referido, como fecha de publicación, es decir, 9 días antes de su aprobación.

Por lo que, se le requirió a L.A.E. Norma Angélica Yáñez Sierra, Presidenta Municipal de Jungapeo, Michoacán, remitiera nuevamente la certificación relativa a las imágenes de publicación de la convocatoria en los estrados del Ayuntamiento, con la fecha que le correspondiera.

3. Contestación al requerimiento. El 27 de enero del 2025, a través del correo institucional comisionmpc@iem.org.mx, se recibió comunicación con la cual se dio contestación al requerimiento anteriormente referido, adjuntando imágenes certificadas correspondientes a la fijación de la convocatoria para conformación del Observatorio Ciudadano, en los estrados del Ayuntamiento, fechada del 25 de septiembre del 2024, teniendo en consecuencia por cumpliendo al Ayuntamiento en el Acuerdo dictado del 27 de enero del 2025.

4. Búsqueda y glosa del Periódico Oficial. Derivado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán el pasado 8 de noviembre del 2024, donde presentó entre otra documentación, copia certificada del Periódico Oficial, en su Sexta Sección, Tomo CLXXXVI, Número 72, del 25 de octubre de 2024, por medio del cual, se publicó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano de dicho Ayuntamiento; sin embargo, a pesar de ser una copia descargada de la página institucional del Periódico Oficial, es una copia sin valor legal.

Por lo anteriormente señalado, esta Dirección Ejecutiva, por Acuerdo del 7 de febrero del presente año, ordenó adquirir la publicación original del Periódico Oficial referido, e integrarlo al expediente correspondiente, con el propósito de contar con las documentales idóneas y establecidas en el artículo 9 de la Ley de Mecanismos



de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el 104 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.

V. AYUNTAMIENTO DE MADERO.

1. Informe del Ayuntamiento. El 22 de octubre de 2024, el C. Carlos Gamiño Ávalos, Presidente Municipal de Madero, Michoacán, presentó en este Instituto el oficio 171/2024, del 18 de octubre de 2024, en el que hace del conocimiento la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando: copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Madero, número 4, del 3 de octubre de 2024; fotografías certificadas de la publicación de la convocatoria en los estrados del Ayuntamiento; un ejemplar del Periódico Oficial, Octava Sección, Tomo CLXXXVI, Número 63, del 14 de octubre de 2024, y dos periódicos de circulación regional, denominados "Revista Informativa Viajero de Michoacán" y "El Revolucionario Michoacano" del mes de octubre y del 5 de octubre, respectivamente.

La Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, con el Acuerdo dictado el 25 de octubre de 2024, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose registrar e integrar el expediente **IEM-OC-11/2024**, para los efectos conducentes.

VI. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA.

1. Informe del Ayuntamiento. El 21 de octubre de 2024, el C. Jorge Medina Montoya, Presidente Municipal de Tlalpujahua, Michoacán, presentó ante la Oficialía de Partes, el oficio con clave P/06/TLAL/073/2024 del 21 de octubre de 2024, informando haber llevado a cabo la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando: Copias certificadas del Acta de Cabildo Ordinaria número 7 celebrada el 16 de octubre de 2024 y de la convocatoria; fotos certificadas de los estrados del Ayuntamiento donde se publicó la convocatoria y de las publicaciones en los medios informativos digitales regionales "Luga Corporativo" Noticias con Objetividad y "Vive Maravatío" ambos de fecha 18 de octubre de 2024.

Al respecto, la Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, tuvo por recibida la documentación de cuenta, con el Acuerdo del 24 de octubre de 2024, ordenándose registrar e integrar el expediente **IEM-OC-08/2024** y el análisis de la documentación.



2. Solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano. El 25 de octubre de 2024, el C. Rafael Esquivel Anaya, presentó solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, a través del correo institucional comisionmpc@iem.org.mx; para tal efecto, anexó: escrito de solicitud; copia simple de la credencial de elector; copia simple de la constancia de vigencia del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, descargada de la página oficial del Instituto Electoral Nacional; copia simple de la Constancia de Residencia emitida por la Secretaría del Ayuntamiento de Tlalpujahua; y, carta bajo protesta de decir verdad.

Con el Acuerdo del 30 de octubre de 2024, la Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose integrarla al expediente correspondiente para los efectos conducentes.

3. Requerimiento. Con Acuerdo del 21 de enero de 2025, se le requirió al Presidente Municipal de Tlalpujahua, Michoacán, para que remitiera, publicación de la convocatoria en por lo menos un periódico impreso regional; evidencia, en su caso, de la publicación en otro medio de comunicación socio digital en que se hubiera difundido la convocatoria; y, publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial, o en su caso manifestara la razón de imposibilidad para allegar dichos documentos.

4. Contestación al requerimiento. El 6 de febrero del 2025, se presentó ante la Oficialía de Partes, el oficio con clave P/07/TLAL/178/2025, signado por la Secretaría del Ayuntamiento, por medio del cual, da contestación al requerimiento, manifestando que no se cuenta con periódico impreso en la localidad, razón por la cual, se publicó solo en periódicos digitales, anexando la documentación consistente en: copia certificada de la publicación de la convocatoria realizada el 17 de octubre de 2024 en el perfil de Facebook del Ayuntamiento; copia certificada de la publicación en los periódicos digitales regionales "Vive Maravatío" y Luga Corporativo / Noticias con Objetividad"; y, Periódico Oficial, Sexta Sección, Tomo CLXXXVI, Número 72, del 25 de octubre de 2024.

Con la documentación de cuenta, la Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, la tuvo por recibida, mediante Acuerdo del 10 de febrero de 2025, ordenándose integrarla al expediente correspondiente y teniendo al Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, dando cumplimiento al requerimiento.



5. Informe sobre el estado procesal del expediente al solicitante. Por Acuerdo del 10 de febrero de 2025, se ordenó hacer del conocimiento al C. Rafael Esquivel Anaya, el estado procesal del expediente, informándole que una vez transcurridos los actos y plazos legales se haría el pronunciamiento respectivo, mismo que de igual manera se le daría a conocer, lo anterior en atención al derecho constitucional de petición y a la obligación de todas las autoridades de responder a las solicitudes ciudadanas.

VII. AYUNTAMIENTO DE TZITZIO.

1. Informe del Ayuntamiento. El 15 de enero de 2024, el C. Blas Lagunas Corona, Secretario del Ayuntamientos de Tzitzio, Michoacán, presentó en este Instituto el oficio SHATZI/416/2025, del 15 de enero de 2025, en el que hace del conocimiento la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando: copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tzitzio, Michoacán, del 27 de septiembre del 2024; evidencia de publicación de la convocatoria en 2 periódicos de circulación regional denominados "El Vigía" y "El Revolucionario Michoacano" de fechas 1º y 14 de octubre del 2024 respectivamente; ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Octava Sesión, Tomo CLXXXVI, Número 66 del 17 de octubre del 2024; imágenes certificadas correspondientes a la fijación de la convocatoria para conformación del Observatorio Ciudadano, en los estrados del Ayuntamiento.

Con el Acuerdo del 21 de enero de 2025, la Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose registrar e integrar el expediente **IEM-OC-01/2025**, y el análisis de la documentación para los efectos conducentes.

VIII. AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA.

1. Informe del Ayuntamiento. El 7 de noviembre de 2024, el C. J. Dolores Martínez Garibay, Presidente Municipal de Vista Hermosa, Michoacán, presentó ante la Oficialía de Partes, el oficio con clave PM/VH194-2024, informando haber llevado a cabo la publicación de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando: copia certificada del Acta de Cabildo No. 16/2024 del 2 de octubre de 2024, por medio de la cual se aprobó la emisión de la convocatoria, así como su publicación; fotografías certificadas de la publicación en los estrados del Ayuntamiento; copia certificada de la convocatoria; Periódico Oficial, Séptima



Sección, Tomo CLXXXVI, Número 61, del 10 de octubre del 2024; ejemplares de dos periódicos regionales “El Águila del Río Lerma” y “El Tintero” ambos del 4 de octubre de 2024.

Por Acuerdo del 7 de noviembre de 2024, la Directora Ejecutiva y Secretaria Técnica, tuvo por recibido el oficio y la documentación anteriormente referida, por lo que se ordenó integrar y registrar el expediente **IEM-OC-19/2024**, para los efectos conducentes.

IX. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.

1. Informe del Ayuntamiento. El 7 de noviembre de 2024, a través del correo electrónico institucional comisionmpc@iem.org.mx el Mtro. Carlos Alberto Soto Delgado, Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, remitió el oficio PM/0179/11/2024, fechado del 5 de noviembre de 2024, por el cual, hizo del conocimiento de la emisión y publicación de su convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando: copia simple del Acta de Cabildo de la Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 14 de octubre de 2024, por la cual se aprobó la convocatoria; copia de la certificación de la convocatoria; fotografías certificadas de los estrados donde se publicó la convocatoria; copia de la publicación de la convocatoria en los periódicos “abc de Michoacán” y “La Voz de Michoacán” del 23 y 24 de octubre del 2024, respectivamente; y, copia del oficio de solicitud de publicación de la convocatoria dirigido a la Dirección del Periódico Oficial.

Mediante Acuerdo del 7 de noviembre de 2024, la Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose registrar e integrar el expediente **IEM-OC-20/2024**, para los efectos conducentes.

Posteriormente, el 16 de enero del 2025, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el oficio anteriormente referido, así como la siguiente documentación: copia certificada del Acta de Cabildo de la Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 14 de octubre de 2024; fotografías certificadas de los estrados donde se publicó la convocatoria; originales de los ejemplares de la publicación de la convocatoria en los periódicos “abc de Michoacán” y “La Voz de Michoacán” del 23 y 24 de octubre del 2024, respectivamente; copia certificada del oficio de solicitud de publicación de la convocatoria dirigido a la Dirección del Periódico Oficial; y, original de la Gaceta Municipal del Gobierno del Ayuntamiento de Zamora del 15 de noviembre de 2024.



Mediante Acuerdo del 24 de enero de 2025, la Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose integrarla al expediente correspondiente para los efectos conducentes.

2. Solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano. El 15 de noviembre de 2024, el ciudadano J. Luis Seefoó Luján, a través del correo institucional comisionmpc@iem.org.mx, presentó solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Zamora, anexando copia simple de la credencial de elector, así como la constancia de vigencia del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores descargada de la página oficial del Instituto Nacional Electoral del 15 de noviembre; constancia de origen y vecindad emitida por Felipe Armado Umaña Melo, Secretario del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, del 15 de noviembre de 2024; y, Carta Bajo Protesta de Decir Verdad.

Documentación que se tuvo por recibida con el Acuerdo del 22 de noviembre de 2024; ordenándose integrarla al expediente correspondiente para los efectos conducentes.

X. VERIFICACIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Una vez analizados los plazos que mediaban entre las publicaciones de las convocatorias y el plazo legal para recibir solicitudes, se solicitó con los oficios IEM-CMPC-042/2025 y IEM-CMPC-101/2025 del 11 y 20 de febrero de 2025 respectivamente, a la Secretaría Ejecutiva, tuviera a bien certificar si dentro del periodo del 25 de septiembre del 2024 al 21 de enero del 2025, se hubiese presentado ante la Oficialía de Partes, alguna solicitud por parte de la ciudadanía para conformar algún Observatorio Ciudadano de dichos Ayuntamientos.

En el mismo sentido, la Dirección Ejecutiva en coadyuvancia con la Coordinación, llevó a cabo una revisión al correo institucional comisionmpc@iem.mx para verificar si hubiese información relativa alguna solicitud para la integración de dichos Observatorios Ciudadanos, dando como resultado que no se encontró ninguna, con excepción de la solicitudes ya mencionadas líneas arriba que corresponden a los Ayuntamientos de Ario, Tlalpujahua y Zamora, en donde se presentó una sola solicitud en cada municipio.



XI. CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

La Licda. María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto, remitió a la Dirección Ejecutiva mediante oficios IEM-SE-0193/2025 y IEM-SE-234/2025 del 17 y 25 de febrero de 2025 respectivamente, certificaciones, por medio de las cuales hizo constar que al realizar una inspección minuciosa de los libros y registros que realizan en la Oficialía de Partes, **no se localizó** en el periodo comprendido entre el 25 de septiembre de 2024 y 21 de enero de 2025, que se hubiese presentado alguna solicitud por parte de la ciudadanía, para integrar los Observatorios Ciudadanos de los Ayuntamientos de Ario, Coeneo, Jacona, Jungapeo, Madero, Tlalpujahua, Tzitzio, Vista Hermosa y Zamora del Estado de Michoacán.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

Primera. Competencia y atribuciones.

➤ Del Instituto.

Los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la dirección, organización y vigilancia de las elecciones en el Estado, así como los procesos de participación ciudadana que le correspondan; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley de Mecanismos señala que los Órganos del Estado, en los ámbitos de su respectiva competencia, establecerán las medidas necesarias para que los mecanismos de participación ciudadana funcionen de forma real, efectiva y democrática y que se removerán para tal efecto, los obstáculos que impidan o dificulten el pleno ejercicio del derecho de los ciudadanos michoacanos a participar en la vida política, económica, cultural y social del Estado de Michoacán. Por otro lado, el artículo 10 de dicha Ley, señala como atribución del Instituto prestar a los Órganos del Estado el apoyo y auxilio necesarios para llevar a cabo los mecanismos de participación ciudadana que les correspondan, así como realizar todos aquellos actos necesarios para el buen desarrollo y conclusión de los mecanismos de participación ciudadana.



➤ **Del Consejo General.**

De conformidad a lo establecido en los artículos 34, fracción III, del Código Electoral del Estado de Michoacán; 13, fracción I del Reglamento de Interior del Instituto, y 21, fracciones I, IV, V y VI del Reglamento de Mecanismos, el Consejo General tiene entre sus atribuciones el atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; así como conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, dictámenes, resoluciones, que sean puestos a su consideración, de conformidad con las atribuciones de las Comisiones y las áreas del Instituto, y los documentos jurídicos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones; así como aprobar los acuerdos, procedencia e improcedencia de los Mecanismos de Participación Ciudadana a propuesta de la Comisión.

➤ **De la Comisión.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán, las y los integrantes del Consejo General conformarán las Comisiones de carácter permanente, así como las temporales que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que se compondrán con un máximo de tres Consejeras y/o Consejeros Electorales.

En ese mismo sentido, el artículo 16, segundo párrafo del Reglamento Interior del Instituto y, 6° incisos a) y b) del Reglamento de Comisiones y Comités del Instituto, dota de atribuciones a la Comisión para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto; además de analizar, discutir y aprobar dictámenes, proyectos de acuerdos o de resoluciones, así como fungir como instancia permanente de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada Comisión.

Que el artículo 22 fracciones II y VII del Reglamento de Mecanismos establece que son atribuciones de la Comisión, dar trámite y vigilar que los procedimientos de participación ciudadana se desarrollen conforme a la Ley y Reglamento de Mecanismos; así como, proponer al Consejo General los acuerdos que sean necesarios para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.



Asimismo, que la Secretaría Técnica de la Comisión, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de Mecanismos, auxilia a la Comisión en el ejercicio de sus funciones y da trámite a los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana.

Segunda. Del Observatorio Ciudadano.

De conformidad con los artículos 8 de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 50, 51, 52, 55, 57 y 58 de la Ley de Mecanismos; 103, 104, 106 y 108 del Reglamento de Mecanismos, se obtiene lo siguiente:

- Son derechos de las y los ciudadanos intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la ley de la materia.
- Los observatorios ciudadanos son órganos plurales y especializados, de participación, coordinación y representación ciudadana, que contribuyen al fortalecimiento de las acciones de los Órganos del Estado en busca del beneficio social. Tienen la finalidad de promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas en torno a los diferentes temas de la vida pública, haciendo posible una mayor corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía, armonizando con ello los intereses individuales y colectivos.
- Los Observatorios Ciudadanos representan los intereses de los sectores de la sociedad frente a las acciones de los órganos del Estado. En ningún caso, este órgano ciudadano o sus integrantes podrán ejercer funciones propias de aquellos, además de que sus cargos serán honorarios, adquiriendo el carácter de observadores ciudadanos, por lo que deberán ser acreditados por el Instituto Electoral de Michoacán.
- El Poder Ejecutivo, a través de sus dependencias, el Poder Legislativo y los Ayuntamientos, deberán emitir dentro de los treinta días a partir del inicio de su administración convocatoria pública para la integración de su Observatorio Ciudadano correspondiente; asimismo, el Consejo del Poder Judicial y los órganos constitucionales autónomos dentro de los treinta días, contados a partir de que se renueve su titular, garantizando la publicidad, deberán publicar la



Convocatoria a través del Periódico Oficial, en los estrados de los Órganos del Estado y en 2 dos diarios de mayor circulación estatal o regional.

- En la integración y funcionamiento de los Observatorios Ciudadanos se deberá de observar lo siguiente:
 - I. El adecuado equilibrio entre los sectores público, privado y social procurando la integración de personas académicas, investigadoras, así como, de sectores en condición de vulnerabilidad;
 - II. La transparencia en el ejercicio de sus funciones; y,
 - III. La cultura democrática de participación ciudadana.
- Cada Observatorio Ciudadano se integrará por no menos de tres ni más de treinta ciudadanos y ciudadanas.
- Una vez emitida la convocatoria por el órgano respectivo, las personas interesadas deberán presentar su solicitud dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de su publicación.

Tercera. Marco normativo de la declaratoria de convocatorias desiertas.

Los artículos 103 y 108 fracciones I y IV del Reglamento de Mecanismos, establecen que los observatorios ciudadanos deberán integrarse por no menos de 3 integrantes, para lo cual, una vez emitida la convocatoria, las personas interesadas deben presentar su solicitud dentro del plazo de 30 días contados a partir de su publicación.

Por lo que, en el caso de no haberse recibido el mínimo de 3 solicitudes, se declarará desierto el Observatorio Ciudadano.

Cuarta. Análisis de fondo de las convocatorias emitidas y publicadas por parte de los Ayuntamientos y de las solicitudes recibidas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 55 de la Ley de Mecanismos y 104 del Reglamento de Mecanismos, los Ayuntamientos deben emitir convocatoria pública para la integración del Observatorio Ciudadano correspondiente, garantizando la publicidad de ésta; para ello, deberán publicarla en los Estrados del Ayuntamiento, Periódico Oficial y dos periódicos de mayor circulación.



Al respecto, como de los antecedentes se desprende, los Ayuntamientos de Ario, Coeneo, Jacona, Jungapeo, Madero, Tlalpujahua, Tzitzio, Vista Hermosa y Zamora del Estado de Michoacán, dieron cumplimiento, llevando a cabo la emisión y difusión de sus convocatorias, cuestión que se informó debidamente al Instituto y cuyas constancias obran en los autos de cada uno de los expedientes.

Por lo que, derivado del análisis temporal correspondiente a los 30 días hábiles que señala el artículo 108, fracción I, del Reglamento de Mecanismos, deben mediar entre la publicación de la convocatoria y la fecha límite para la presentación de las solicitudes, ha sido criterio de este Instituto, tomar como primer día del cómputo de ese plazo, la de la última publicación de la convocatoria, esto a fin de maximizar la garantía del principio *pro persona* para efectos de la interpretación de la disposición ya citada, dado que es el plazo que más favorece a las personas en el ejercicio de su derecho fundamental a la participación ciudadana.

Lo anterior, ya que como se desprende de los antecedentes de este Acuerdo, las publicaciones tienen diferentes fechas; la de Estrados, que corresponde al Ayuntamiento, normalmente se hace casi inmediatamente después de aprobada la convocatoria, la de los periódicos también tiene fechas posteriores, y, por otro lado, la del Periódico Oficial, está sujeta a dicha autoridad, por lo que suele publicarse de acuerdo con ésta.

Cabe precisar que algunos Ayuntamientos publicaron la convocatoria en un periódico digital y otro impreso, al respecto, la Ley y el Reglamento de Mecanismos, en sus artículos 9 y 104 respectivamente, hacen referencia que la convocatoria debe publicarse en dos diarios de mayor circulación, sin especificar si la calidad de estos, pueden ser también los de formato digital.

Sin embargo, también ha sido criterio reiterado por este Instituto que, se cumple con la característica de ser un medio informativo con mayor circulación en el municipio o región, ya que sabemos que el internet ha revolucionado parte de la vida cotidiana de las personas y, asimismo, la forma de comunicarse, es por ello que, ahora los medios de comunicación como es en lo particular la prensa escrita se ha actualizado y muchos de ellos, han cambiado sus diarios impresos al formato digital, lo cual, facilita a las personas el rápido acceso de información; adicionalmente, tienen una difusión infinita, en cualquier parte y a cualquier hora se puede tener acceso a ellos.



Así, el desarrollo tecnológico que actualmente se presenta en la mayoría de los sectores de la sociedad es alto en cuanto al manejo de dispositivos electrónicos y el acceso a los sitios de internet y es un hecho notorio el impacto que causa la difusión con los medios digitales, pues por su naturaleza tiene un alto alcance poblacional, mayor dispersión y el tiempo en que se conoce la información es mucho menor que en medios impresos; esto, sin dejar de lado, la difusión por medios impresos que también garantiza este elemento al permitir conocer a la ciudadanía las convocatorias de referencia a través de las publicaciones en un diario de mayor circulación, en los Estrados de cada Ayuntamiento y en el Periódico Oficial.

Lo anterior, en armonía con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Mecanismos, el cual prevé que, para que los mecanismos de participación ciudadana funcionen de forma real, efectiva y democrática, se podrán remover obstáculos que impidan o dificulten el pleno ejercicio del derecho de las y los ciudadanos michoacanos a participar en la vida política, económica, cultural y social del Estado de Michoacán; por todo ello, se considera que, al publicarse la Convocatoria en periódicos digitales, también se cumple y garantiza una difusión pública, oportuna, amplia y adecuada conforme a lo establecido en los artículos 9 de la Ley de Mecanismos y 104 del Reglamento de Mecanismos.

➤ **Análisis del plazo.**

El plazo de 30 días hábiles para los Ayuntamientos motivo de este pronunciamiento, iniciaron y finalizaron en los siguientes términos:

- **Ayuntamiento de Ario.**

El periodo de la convocatoria abarcó desde el 11 de octubre al 17 de diciembre de 2024.

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria				Vencimiento
	Estrados	Periódico Oficial	1º Periódico	2º Periódico	
30 septiembre 2024	11 octubre 2024	24 octubre 2024	1 noviembre 2024	4 noviembre 2024	17 diciembre 2024



- **Ayuntamiento de Coeneo.**

El periodo de la convocatoria comprendió **del 27 de septiembre al 12 de diciembre de 2024**

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria					Vencimiento
	Periódico Oficial	1º Periódico	Estrados	2º Periódico	3º Periódico	
26 septiembre 2024	30 septiembre 2024	27 septiembre 2024	2 de octubre 2024 en la cabecera municipal 30 de octubre en Tenencias y Localidades	2 octubre 2024	7 octubre 2024	12 diciembre 2024

- **Ayuntamiento de Jacona.**

El periodo de la convocatoria abarcó **desde el 29 de octubre del 2024 al 20 de enero de 2025.**

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria				Vencimiento
	Estrados	1º Periódico	2º Periódico	Periódico Oficial	
14 octubre 2024	29 octubre 2024	29 de octubre 2024		6 noviembre 2024	20 enero 2025

- **Ayuntamiento de Jungapeo.**

El periodo de la convocatoria abarcó **del 25 de septiembre hasta el 9 de diciembre del 2024.**

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria				Vencimiento
	Estrados	1º Periódico	2º Periódico	Periódico Oficial	
24 septiembre 2024	25 septiembre 2024	14 octubre 2024	16 octubre 2024	25 octubre 2024	9 diciembre 2024



- **Ayuntamiento de Madero.**

El periodo de la convocatoria abarcó del **4 de octubre hasta el 26 de noviembre del 2024.**

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria				Vencimiento
	Estrados	1º Periódico	Periódico Oficial	2º Periódico	
3 octubre 2024	4 octubre 2024	5 octubre 2024	14 octubre 2024	Edición del mes de octubre	26 noviembre 2024

- **Ayuntamiento de Tlalpujahua.**

El periodo de la convocatoria abarcó del **17 de octubre hasta el 9 de diciembre del 2024.**

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria				Vencimiento
	Estrados	1º Periódico	2º Periódico	Periódico Oficial	
16 octubre 2024	17 octubre 2024	18 octubre 2024		25 octubre 2024	9 diciembre 2024

- **Ayuntamiento de Tzitzio.**

El periodo de la convocatoria abarcó **desde el 27 de septiembre al 29 de noviembre de 2024.**

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria				Vencimiento
	Estrados	Periódico Oficial	1º Periódico	2º Periódico	
27 septiembre 2024	27 septiembre 2024	17 octubre 2024	1 octubre 2024	14 octubre 2024	29 noviembre 2024

- **Ayuntamiento de Vista Hermosa.**

El periodo de la convocatoria fue del **4 de octubre al 25 de noviembre del 2024.**



Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria				Vencimiento
	1º Periódico	2º Periódico	Estrados	Periódico Oficial	
2 octubre 2024	4 octubre 2024		5 octubre 2024	10 octubre 2024	25 noviembre 2024

- **Ayuntamiento de Zamora.**

El periodo de la convocatoria abarcó desde el 15 de octubre al 18 de diciembre de 2024.

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria				Vencimiento
	Estrados	Periódico Oficial	1º Periódico	2º Periódico	
14 octubre 2024	15 octubre 2024	5 noviembre 2024	23 octubre 2024	24 octubre 2024	18 diciembre 2024

➤ **Recepción de solicitudes.**

De conformidad con el artículo 108, fracción I del Reglamento de Mecanismos, así como en las propias Convocatorias, el plazo para presentar una solicitud por parte de la ciudadanía para integrar un Observatorio Ciudadano será de 30 treinta días hábiles a partir de su publicación y deben presentarse ante este Instituto, ya sea de manera presencial o vía correo electrónico.

Para el caso concreto, este Instituto recibió tres solicitudes ciudadanas para integrar observatorios ciudadanos una para cada uno de los Ayuntamientos de Ario, Tlalpujahua y Zamora como se describe a continuación:

Solicitudes recibidas para integrar el Observatorio Ciudadano				
Cvo.	Persona solicitante	Ayuntamiento	Fecha de presentación	Género
1	Diana Laura Velázquez Báez	Ario	25-octubre-2024	F
2	Rafael Esquivel Anaya	Tlalpujahua	11-noviembre-2024	M
3	J. Luis Seefoó Luján	Zamora	15-noviembre-2024	M

Las personas solicitantes anexaron a sus solicitudes la documentación requerida en la propia convocatoria, por lo que cumplieron en tiempo y forma; sin embargo, al



haber una sola solicitud por cada Observatorio Ciudadano, no se cumplió con el requisito legal establecido en los artículos 58, párrafo primero de la Ley de Mecanismos y 103 del Reglamento de Mecanismos, los cuales señalan que, los Observatorios Ciudadanos se integrarán por no menos de tres ni más de treinta ciudadanos.

En relación con los Ayuntamientos de Coeneo, Jacona, Jungapeo, Madero, Tzitzio y Vista Hermosa, se pudo advertir que, dentro de los diversos plazos de estos Ayuntamientos, **no se presentaron solicitudes de ciudadanas o ciudadanos que estuviesen interesados en constituir alguno de los Observatorios Ciudadanos.**

A efecto de dar certeza a la información anterior, la Secretaría Técnica solicitó a la Secretaría Ejecutiva, certificara el hecho de que no se había recibido ninguna solicitud en la Oficialía de Partes; y asimismo, se realizó la búsqueda en el correo institucional de recepción. En ambos casos se pudo confirmar que no se recibieron las solicitudes requeridas.

Resulta relevante referir, que respecto a las tres personas que presentaron su solicitud, mediante acuerdo dictado por la Secretaría Técnica se les informó el estado procesal de su solicitud, haciendo de su conocimiento que una vez transcurridos los actos y plazos legales para la emisión y publicación de la Convocatoria para el Observatorio Ciudadano, este órgano electoral realizaría el pronunciamiento respectivo, lo anterior en atención al derecho de petición y a la obligación de todas las autoridades de responder a las solicitudes ciudadanas, consagrado en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Quinta. Declaratoria de Observatorios Ciudadanos desiertos.

En virtud de los antecedentes, razones y fundamentos del presente Acuerdo, se concluye que una vez que fueron emitidas y publicadas las convocatorias para integrar los Observatorios Ciudadanos de mérito y que ha transcurrido el plazo legal que tiene la ciudadanía para la presentación de sus solicitudes, se tiene la presentación de menos de tres solicitudes en 3 casos y la inactividad ciudadana en 6 convocatorias.

Por lo que, se actualiza el supuesto normativo contenido en el artículo 108 fracción IV del Reglamento de Mecanismos, que establece que se declarará desierto el



observatorio ciudadano en el caso de no haberse reunido el mínimo de 3 ciudadanas o ciudadanos en el tiempo establecido.

En consecuencia, resulta procedente declarar desiertas las convocatorias para integrar los observatorios ciudadanos de los Ayuntamientos de Ario, Coeneo, Jacona, Jungapeo, Madero, Tlalpujahua, Tzitzio, Vista Hermosa y Zamora del Estado de Michoacán.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 34, fracción III, del Código Electoral del Estado de Michoacán; 13, fracción I del Reglamento de Interior del Instituto, 21, fracciones I, IV, V y VI, y 108 fracción IV del Reglamento de Mecanismos, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE DECLARAN DESIERTAS LAS CONVOCATORIAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS OBSERVATORIOS CIUDADANOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ARIO, COENEO, JACONA, JUNGAPERO, MADERO, TLALPUJAHUA, TZITZIO, VISTA HERMOSA Y ZAMORA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Primero. Este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir y aprobar el presente Acuerdo.

Segundo. Se declaran desiertas las convocatorias para integrar los Observatorios Ciudadanos de los Ayuntamientos de Ario, Coeneo, Jacona, Jungapeo, Madero, Tlalpujahua, Tzitzio, Vista Hermosa y Zamora del Estado de Michoacán.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados del Instituto Electoral de Michoacán.

Tercero. Notifíquese con copia certificada del presente Acuerdo a los Ayuntamientos de Ario, Coeneo, Jacona, Jungapeo, Madero, Tlalpujahua, Tzitzio, Vista Hermosa y Zamora del Estado de Michoacán.



ACUERDO: IEM-CG-66/2025

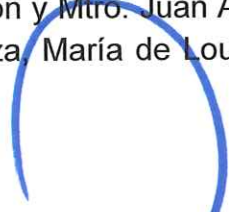
Cuarto. Notifíquese con copia certificada del presente Acuerdo a la ciudadana Diana Laura Velázquez Báez, así como a los ciudadanos Rafael Esquivel Anaya y Luis Seefoó Luján.

Quinto. Notifíquese para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de primero de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA
PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

